

LA PAZ DE MURCIA.

PECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 9 rs. mes y 25 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 30.—Ultramar y extranjero 50.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º 616 y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

Ayer copiamos de «El Labriego» un artículo referente á las economías que pueden y deben hacerse en los sueldos de los empleados públicos, pero á nuestro colega se le olvidó tener en cuenta otras circunstancias que podían amenguar mucho los gastos públicos.

El comerciante, el industrial, el agricultor, á quien puso por término de comparación nuestro colega para demostrar se hallan sujetos á las peripecias que ocasiona la escasez y falta de trabajo, mientras el empleado público tiene asegurado su sueldo sin correr el peligro de aquellos, el comerciante, el industrial, el agricultor, se ven precisados á trabajar sin descanso por mañana y tarde, y aun á veces hasta por la noche, para adquirir lo necesario á cubrir sus mas precisas obligaciones, mientras que el empleado público, para ganar el sueldo mas que suficiente con que se le retribuye, solo está obligado á asistir á su oficina desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en total seis horas que disminuyen algunos yendo un poco mas tarde, procurando salir otro poco mas temprano, abandonando á veces la oficina para ir á almorzar ó algun negocio propio, leyendo periódicos, ó fumando.

Si se estableciera que en la oficinas se trabajara por la mañana y por la tarde diariamente; y aun por la noche cuando trabajos extraordinarios lo exigiesen; que se asistiese con puntualidad, que no se perdiese el tiempo, podrían ahorrarse cerca de tres quintas partes de empleados, á mas del ahorro que en los sueldos pudiera hacerse segun propone «El Labriego».

Que los empleados están bien retribuidos, mucho mas que bien, y que el trabajo es si cabe de no grande importancia, lo prueba bien claramente el desmedido afán, la preferencia absoluta, que sobre toda otra carrera, sobre cualquier otro medio de ganar el sustento, con que se desea ser colocado por el gobierno hasta en el mas insignificante destino, afán y preferencia que se encarna desde la mas corta edad, convirtiéndose en escuelas las oficinas públicas como sucede en algunas que conocemos, donde hay niños cobrando sueldo, que apenas llegan á la mesa.

Llamamos la atención de «El Labriego» sobre lo que dejamos espuesto.

Anunciando «El Pensamiento Español» que publica íntegro el discurso del señor arzobispo de Santiago, dice:

«Nuestros lectores comprenderán, por otra parte, la preferencia que en estos dias y en la importantísima cuestion de que se trata debemos dar á los discursos de los prelados.»

Esto no es obrar de buena fé, caro colega; y el medio de que los lectores pudiesen conocer *por sí mismos* quiénes tenían razon, seria el presentar á su consideracion las razones espuestas en ambos sentidos. Pero, qué necesidad tienen de conocer la verdad? ¿No es cierto?

«El Certámen», periódico progresista, hace la siguiente declaracion:

«Todos los dias estamos oyendo á periódicos de cierta fraccion política, que el duque de Montpensier es el candidato de la antigua union liberal: nosotros rechazamos esa calificacion.»

El duque de Montpensier es el candidato de la revolucion de setiembre, y en ese concepto le ha defendido y defiende «El Certámen.» Si la ingratitud y falta de caballerosidad en ciertos hombres, les hace desistir de sus antiguos compromisos después de haber conseguido realizar sus dorados sueños, nosotros no les seguiremos en ese camino, ni mucho menos envidiamos su conducta.»

Horrificense nuestros lectores: «La Regeneracion» está dispuesta á tomar el trabuco y dejar la pluma.

Dice así:

«Heinos dicho que en la lógica actitud de

la España católica y monárquica (porque nosotros somos algo mas que partido) está el no votar en este Congreso *ni reconocer de este modo sus leyes.*»

Con que relusa la humilde hermana los medios legales? ¿A dónde va á defender sus doctrinas? ¿Qué campo elije?

«La Regeneracion» (que es mas que partido) se va al campo de los *facciosos*... Ah... ya. «La Regeneracion» que no es partido, ha dispuesto su partida á esfera mas vasta sin duda... Buen viaje.

Nos ha partido.

Dice un colega defensor de la administracion pasada:

«Al general Serrano le ha ocurrido decir en el Congreso *que el gobierno está dispuesto á retirarse, porque los ministros no quieren ser ministros arrastrados.*»

Claro que no pueden quererlo, y que, á nuestro parecer, ni siquiera lo pudieron imaginar cuando *aquello* de Cádiz, como no imaginaron otras muchas cosas que ya han sucedido.»

Puede estar tranquilo nuestro colega. En España no se arrastra á los ministros por mas que ellos sean los arrastrados; y si no, dígalos Gonzalez Brabo y otros camaradas suyos.

Lo que en este pais se arrastra es su honra y los millones que se sacan á los contribuyentes.

Autorizado por la diputacion provincial nuestro ayuntamiento para invertir la quinta parte de imprevistos en el equipo de los voluntarios de la libertad, siempre y cuando se sujeten á lo que disponen las leyes municipal y de contabilidad para legalizar dicho gasto, la municipalidad ha acordado que la comision de hacienda forme el presupuesto adicional, por ser esto mas pronto que un presupuesto extraordinario en que habria necesidad de llamar para su discusion á los contribuyentes asociados.

Este acuerdo se tomó á pesar de haber hecho presente el señor Cierva que la ley municipal vigente no admite presupuestos adicionales, en lo cual tenia mucha razon el señor Cierva, pues el art. 111 dice: «Los presupuestos del ayuntamiento son ordinarios y extraordinarios.» y el art. 123 dispone que: «los presupuestos extraordinarios se formarán del mismo modo que los ordinarios.» Siendo así que nuestro ayuntamiento ha de obrar con entera legalidad en ese asunto como en todos, que la obligacion de uniformar á los Voluntarios no está comprendida en el párrafo 12 del art. 50, y que en el dia no tiene fondos en razon á no haber ingresado los que tiene reclamados de la Hacienda, extrañamos que quiera resolver con tanta urgencia ese asunto, para lo cual no encontramos razon, rehuendo la asistencia á su discusion de los contribuyentes asociados, quienes tienen tanto derecho á igual voz y voto en el examen, discusion y aprobacion de los presupuestos.»

Estamos en mayo y aun no ha aparecido en el «Boletín Oficial» el acta de arqueo del primer trimestre de este año, de los fondos de nuestra municipalidad, y el extracto de los asientos verificados durante los meses de enero, febrero y marzo en el libro de intervencion, todo lo cual lo previene el art. 54 de la vigente ley municipal.

Tenemos entendido que se trataba de presentar á nuestro municipio una proposicion de protesta fundada en el discurso anti-religioso del diputado señor Súñer y Capdevila, y nos ha extrañado que esto no se hiciera en la sesion del viernes, como momento mas oportuno, mucho mas cuando creemos hubiera sido acogida por la municipalidad.

Un papel presentado por el concejal señor Gimenez Rubio en la sesion del viernes, sin firma alguna, y redactado de un modo extraño, dió lugar á una discusion algo acalorada, como se verá por el extracto que de ella hacemos á continuacion.

El escrito parecia venir hecho á nombre de los arrendadores que fueron del extin-

guido derecho de consumos, y en un tono que mas que de queja parecia amenazante. El señor Cierva tomó la palabra y calificándolo de anónimo, opinó que no se le concediera los honores de la discusion, lo no ser que el concejal señor Gimenez Rubio lo hiciera suyo, en lo cual no tuvo inconveniente dicho señor.

Sobre si habian tenido ó no tiempo para reclamar los susodichos arrendadores al tiempo de notificárles la liquidacion de su débito, se entabló un acalorado dialogo entre el señor alcalde 1.º y el señor Rubio, sosteniendo este último que lo hacian en la presente ocasion por ser cuando correspondia.

El señor Baño (D. R.) tomó la palabra para cortar el debate, calificándolo de puñilato, y que para continuar aquella discusion debia constar en el acta como dicho por el señor Rubio cuando contenia el referido escrito.

El señor Cayuela se lamentó de que la demasiada condescendencia que se habia tenido con los arrendatarios diese lugar á aquella triste escena, que se hubiera evitado si desde un principio se les hubiese hecho abonar hasta el último céntimo, ó caso contrario haberse reintegrado el ayuntamiento por medio de la fianza, dijo que no habia obrado bien ni ha habido la mejor buena fé cual lo demostraba la pérdida de las láminas, abusando de la confianza de un empleado del municipio; y por último, que á la protesta de los arrendadores oponia la suya para lo cual era mas independiente que el señor Rubio que habia presentado aquella.

Tomó la palabra el señor Crespo para manifestar que los arrendadores debieron cumplir con lo acordado y pagar, pudiendo después reclamar si se creian perjudicados, á lo cual no debieron tener inconveniente ni temor alguno si tan justo era su derecho, que por no haberlo exigido así podria tener grave responsabilidad el ayuntamiento.

Volvió á tomar la palabra el señor Cierva y dijo no alcanzaba la razon que habia movido al señor D. Juan Gimenez Rubio, para presentar la protesta cuya redaccion parecia una amenaza al municipio, hecha en ocasion en que no se ocupaba de ese asunto, pues cuando está próximo á llevar á efecto el acuerdo de reintegrarse de lo que se le debía con la fianza, parecia como se trataba de ejercer coaccion en el ánimo de los señores concejales, que por lo tanto rogaba al señor Rubio retirase la protesta sino queria dar lugar á que se tomase un acuerdo desechando su admission.

El señor Rubio manifestó que no habia estado en su ánimo el ofender al municipio, que su objeto único era prevenir, y evitarse él una responsabilidad sobre los perjuicios que como interesado pudieran corresponderle, y siguió hablando dicho señor Rubio por largo rato, mas como arrendador que como concejal, defendiendo el derecho que creia asistírle.

El señor alcalde primero dijo que no debia seguir ocupando esa cuestion al municipio en razon á que estaba ya suficientemente discutida en otras sesiones y que por tanto rogaba al señor Rubio retirase su proposicion, mayormente cuando como individuo que era del ayuntamiento habia de saber oportunamente cuanto se resolviese para poder salvar su voto si le convenia.

A la indicacion del señor alcalde contestó el señor Rubio que no tendria inconveniente en acceder á lo que se le proponia, siempre que constase su no conformidad de ahora para luego por si ocurriera el caso de no hallarse presente; pero habiéndose hecho ver que el que no está presente en las discusiones no tiene necesidad de salvar su voto, por cuanto que no incurre en responsabilidad, el señor Rubio retiró la protesta que tanto tiempo habia hecho perder á la corporacion.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia

DE MURCIA.

Seccion de estancadas.

Para el dia 3 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en el patio de estos almacenes, la venta de una caballería

mayor aprehendida con tabaco de contrabando.

Murcia 1.º de mayo de 1869.—José Jimenez Delgado.

GACETILLA.

LA JUVENTUD. En la junta general celebrada el domingo último se manifestó á los señores socios los medios con que se habia llevado á cabo la construccion del teatro hecho en dicha sociedad, y de ellos resultó que los fondos reducidos con que cuenta La Juventud, no solo no se han distraido á este objeto si que tampoco corren exposicion alguna. Los gastos de construccion del teatro y de las funciones, son completamente ajenos á los de la sociedad, razon porque los señores que tienen créditos contra la misma, (los cuales se procura pagar,) no sufren ningun perjuicio.

CONJUROS. Mañana deben comenzar los del presente año. Bien venidos sean, pues nos indican tiempos salido ya del tiempo triste del año.

DIÁLOGO. —Señá Pacá... V. vé como tendremos «replública» diquíá el último atum del mundo.

—¿Verdá usted?

—Vaya... Como que dice mi Ramon que eso está ya arreglado. Miste: los que se piraban por rey ahora están sin saber á quien traernos. D. Fernando el viudo le dió una guantá á D. Salustiano, y él buen hombre se empeña en que le den otra...

—Pues miste qué gusto... Ahora dicen que se va á Mico...

—No, mujer, á Vico... á Vico.

—Ya... mabia inquivocao; pero manbicho que güelve á salir con otra embajá pá Paris.

—Allá vaya y güelva pronto que á los republicanos nos hace falta un hombre que descomponga toas las candidaturas...

—Aja... já... V. es plomatica y pulitica, y dónde á dependio usted?...

—Toma, mi Pepo me lo ha enseñao, que es del clú y sabe mas que toas las cosas juntas. Está muy contento... ¿No ha de estarlo? Si traen la replública, no habrá miseria, ni hambre, ni ricos, ni...

—Mañana nós manifestaremos pa que el gobierno nos dé replública.

VARIIDADES.

EL DOS DE MAYO.

España gime bajo el yugo fiero que el tirano de Francia le impusiera; y así cual subyugó la Europa entera quiso dominar al pueblo ibero.

Mas no contó con la arrogancia fiera de ese pueblo que altivo y altanero pudo ser un momento sometido, pero nunca por la fuerza ser vencido.

Y el leon de Castilla se estremece al ver esclava su querida España, y enviste fiero con temible saña y crece su valor y su ira erece. Al ver que á Iberia un extranjero engaña y en brazos de su triunfo se adormece, terrible rugie, y á su pueblo llama, y contra el opresor el pueblo clama.

El estampido ronca del cañon retumba: hiende los aires el potente rayo; y en España los hijos de Pelayo del coloso del mundo abren la tumba.

Y la gloriosa fecha DOS DE MAYO del invasor en los oídos zumba; que no impune de DAOIZ y de VELARDE los patrios lares mancilló cobarde.

Que España no permite los tiranos, ni consiente tampoco ningun yugo, y arroja á la frente del verdugo el hierro que ataraza cruel sus manos.

Que si ahorrojarla al despota le plugo todos sus esfuerzos fueron vanos, que el español que sangre haya en sus venas no permite en España las cadenas.

Pedro S. Leiva.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 1.º de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

Decreto.

Artículo 1.º Se crea una comisión encargada de proponer entre los meridianos de Madrid y de San Fernando el que en su concepto deba adoptarse por todas las dependencias de la Nación como primer meridiano de España para contar las longitudes geográficas.

Art. 2.º Serán miembros de esta comisión D. José Emilio de Santos, D. Francisco de Paula Marquez, D. Francisco Chacon y Orta, don Antonio Aguilár y Vela, D. Carlos Ibañez, don Eduardo Benot y D. José Morer. La presidencia de esta junta y la secretaria serán desempeñadas por las personas que designen los vocales, de cuya elección se dará cuenta inmediatamente á esta presidencia, así como del resultado definitivo de estos trabajos.

Madrid treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—El presidente del Poder ejecutivo y del Consejo de ministros, Francisco Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Decreto.

Artículo 1.º Se amplía hasta el 30 de Junio próximo la facultad concedida á los ayuntamientos por el art. 1.º del decreto del Gobierno provisional de 27 de Noviembre último, y el plazo señalado en el art. 13 del mismo decreto para la instrucción de los expedientes con que aquella autorización debe solicitarse.

Art. 2.º Las formalidades y trámites á que deben sujetarse los expedientes citados durante la prórroga que se concede serán precisamente las mismas que se previenen en aquel decreto, cuidando las diputaciones provinciales de emitir para cada pueblo el informe concreto y razonado que corresponda, con vista de los presupuestos municipales, en los casos en que este examen pueda verificarse.

Art. 3.º Los ayuntamientos, al instruir los oportunos expedientes, consignarán claramente el capital representado por las inscripciones que desean convertir, así como la suma que destinan á obras y la que piensan consignar á préstamos, expresando además si dichas inscripciones ó los propios de que proceden se hallan afectos á alguna hipoteca ó deuda especial.

Madrid treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro interino de la Gobernación, Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Decreto.

Artículo 1.º Se declaran de utilidad pública para los efectos de la ley de 17 de Julio de 1836 las obras que ha proyectado D. Manuel Perez y Gamuza, vecino de Madrid, con objeto de derivar del rio denominado Aguas las Invernales y de alubion, conducir las por medio de un canal á la hoya ó pantano natural que existe en el término de Almodinell, provincia de Zaragoza, y aplicarlas despues al riego de varios terrenos del mismo pueblo y los de Zaida y Azaila.

Art. 2.º Queda autorizado D. Manuel Perez y Gamuza para ejecutar las referidas obras con arreglo á la Memoria y planos suscritos por el arquitecto D. Juan Antonio Atienza y bajo la inspección del ingeniero jefe de la provincia.

Art. 3.º Se dispondrá la toma ó derivación de manera que no pueda entrar en el canal mayor cantidad de agua que la de 20 metros cúbicos por segundo, y de ningún modo la que actualmente se utiliza en los riegos legítimamente establecidos en la parte inferior.

Art. 4.º En el crucero del canal de distribución con la carretera de Zaragoza á Alcañiz ejecutará el concesionario la obra que determine el ingeniero jefe mencionado, con objeto de que quede libre y expedito el tránsito público.

Art. 5.º Queda obligado el concesionario á principiar las obras en el plazo de seis meses, á conducir las dentro de dos años y á conservarlas despues en buen estado.

Art. 6.º En el término de quince días, contados desde esta fecha, se consignará en la Caja general de depósitos el 4 por 100 del presupuesto de las obras, según previene la ley de 3 de Agosto de 1866.

Art. 7.º Si el concesionario faltare á alguna de las condiciones que preceden, se entenderá caducada esta autorización.

Art. 8.º Mientras no estén ejecutadas las obras no se podrá trasferir la concesión sin el consentimiento y aprobación del Gobierno.

Art. 9.º Esta autorización se entenderá concedida á perpetuidad y con la libertad de tarifas que se establece en el decreto de 14 de Noviembre del año último, pero sin derecho para pedir al Estado subvención de ningún género.

Art. 10. Disfrutará el concesionario de todos los beneficios y privilegios otorgados á las empresas de esta clase por la legislación vigente, quedando también sujeto á las obligaciones que en la misma se establecen.

Madrid veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto de la sesión celebrada el día 30 de Abril de 1869.

Se abrió á la una y cuarto, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

A la comisión de peticiones se mandó pasar una exposición de D. Francisco Cordero, pidiendo que á los aspirantes al cargo de notarios no se les exija el depósito que previene la ley.

Se acordó imprimir y repartir, para señalar día para su discusión, el siguiente dictamen de la comisión sobre el proyecto de amnistía.

«La comisión nombrada por las Cortes para dar dictamen sobre el proyecto de ley de amnistía, presentado por el Poder ejecutivo, tiene la satisfacción de declarar que hace suyas las patrióticas consideraciones en que se funda la resolución propuesta á la Asamblea.

El Poder público en los casos de perturbación tiene que resistir y luchar, porque dejar de hacerlo induciría la idea del miedo, de la abdicación y del abandono de los intereses revolucionarios; pero despues del triunfo, perdonar es vencer dos veces y conseguir que la conciencia pública califique de dos veces criminales también á los que más tarde pudieran responder con actos de nueva hostilidad al acto generoso y magnánimo de haber dado al olvido sus extravíos.

Las amnistías son siempre un rasgo de grandeza que denota en los poderes que las dispensan la confianza en su poder y en su fuerza, y ningún poder en nuestra historia ha podido tener más completa conciencia de su fuerza que las actuales Cortes, porque su fuerza emana de la opinión pública; pero son por lo mismo las amnistías el más eficaz de los medios de robustecer la autoridad, si en su aplicación hay el tino suficiente para huir de los extremos opuestos de la temeridad y de la suspicacia.

La comisión, con el propósito de no incurrir en ninguno de estos dos inconvenientes, ha oído la opinión del Poder ejecutivo, conocedor y juez irrecusable de los peligros que pueda ofrecer para la libertad y el orden una generosidad mal entendida para con los enemigos; y despues de meditar sobre ellos y sobre las ventajas de la medida propuesta, tiene la honra de someter á la consideración de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se concede general amnistía á cuantos hayan sido procesados por haber tomado parte directa ó indirectamente en las insurrecciones que han tenido lugar en la Península en los meses de Diciembre y Marzo últimos.

Art. 2.º Se sobreseerá desde luego, y sin costas, en los procesos pendientes por los delitos amnistiados, y las personas presas á consecuencia de los mismos ó que se hallen sufriendo condenas, serán puestas inmediatamente en libertad por las autoridades ó tribunales respectivos.

Art. 3.º Se autoriza al Poder ejecutivo para que, oyendo á los tribunales que conozcan en los procesos, haga extensiva la amnistía otorgada en el art. 1.º á todos aquellos delitos políticos que tengan relación anterior ó subsiguiente con las insurrecciones á que el mismo se refiere.

Art. 4.º No serán comprendidos en esta amnistía los que con ocasión ó pretextos políticos hubiesen cometido algún delito común, los cuales, en lo referente á estos, quedarán sujetos al fallo de los tribunales.

Palacio de las Cortes 29 de Abril de 1869.—José Lopez Dominguez, presidente.—Bonifacio de Blas.—Francisco Garcia Lopez.—José de Echegaray.—Pedro Gonzalez Marron.—Juan Valera.—Venancio Gonzalez, secretario.

ORDEN DEL DIA.

Continuación de la discusión pendiente sobre el proyecto de Constitución.

Se leyó la siguiente

Enmienda del Sr. Diaz Caneja.

Pedimos á las Cortes que en el caso inespereado de aprobarse los artículos 21 y 22, antes 20 y 21, se apruebe la siguiente adición:

«El Estado renuncia al ejercicio de las regalías.»

Palacio de las Cortes 22 de Abril de 1869.—Domingo Diaz Caneja.—Guillermo Estrada.—Cruz Ochoa.—Tirso de Olazabal.—Joaquin de Cors.—Ramon Ortiz de Zárate.—Mauricio de Bobadilla.

El Sr. ESTRADA (D. Guillermo): Señores diputados, como acaba de leer el señor secretario, hemos presentado esta enmienda para el caso en que se aprueben los artículos 20 y 21, ahora 21 y 22 del proyecto de Constitución.

No entraré en consideraciones canónicas para defender la enmienda; diré solamente que cuando por un lado no se conservan los derechos, no deben dejarse subsistentes los deberes. La Iglesia tenía derechos que hoy se quieren romper, y si esto se hace, no debe obligarse á cumplir los deberes que en cambio de aquellos derechos se le impusieron.

La Iglesia tiene el derecho legislativo, y el Estado, por medio de la regalía, examina la legislación de la Iglesia, y en caso puede impedir el pase, pero una vez promulgada tiene que respetarla.

El Estado católico tiene el deber de conformar su legislación civil con la canónica. Así, en España las leyes civiles sobre el matrimonio están ajustadas á las disposiciones del Concilio de Trento; pero desde que el Estado tiene que abarcar á súbditos de diferentes cultos, ya el Estado no tiene obligación de conformar la ley civil con la canónica; y en tal caso, pregunto yo: ¿con qué derecho vá el

Estado á continuar ejerciendo el de la regalía en este punto? Las leyes que en este punto promulgue la Iglesia no necesitan el pase del Estado; y todos los católicos que tengan conocimiento de ellas, aunque sea por medio de la prensa, están obligados á observarias, al menos en su fuero interno.

La Iglesia tiene también el poder judicial, y el Estado católico se ha obligado á coadyuvar á que sean cumplidas las sentencias de la Iglesia, y para eso el clero ha tenido un fuero especial. Hoy la situación es distinta, y pregunto yo: si hoy un clérigo quisiera casarse, ¿coadyuvará el Estado con la Iglesia para impedirlo? Si esto se pusiera en duda, ¿con qué derecho vá á pretender el Estado la regalía que ejercía sobre esta materia?

La Iglesia tenía también la potestad ejecutiva, la facultad de conferir empleos; pues bien, esta facultad está coartada por otra regalía, que en España tiene más extensión que en otros países. El derecho de presentación se ha querido fundar en el título de reconquista, pero nunca el patronato se ha fundado más que en los derechos de fundación y de dotación. Yo creo que este derecho se fundó en concesiones hechas á la corona por Benedicto XIV. El derecho de patronato concedido al rey se ha ejercido por sus ministros; y digo yo, ¿estará en las mismas condiciones hoy ese derecho que cuando ese derecho esté en manos de un ministro, no solo disidente, sino hostil á la Iglesia? ¿No podrán sobrevenir de aquí choques y cismas? Pues aquí también sucederá, si se pretende sostener esa regalía, que los cultos disidentes podrán organizar su personal, y el culto católico, no sin que por eso sea protegido por el Estado.

Se dirá á esto que el Estado goza de esa regalía porque mantiene el culto y los ministros de la religión católica; pero á esto contestaré que en este punto el Estado no hace otra cosa que pagar al clero una carga de justicia; es una indemnización por los bienes, no diré de que se le ha despojado, de los bienes de que se le ha privado.

Con este motivo, me ocuparé brevemente de algunas palabras del Sr. Rodriguez Seoane, que defendiendo la desamortización, decía que siempre se ha hecho una distinción entre la propiedad particular y la colectiva.

Yo diré á S. S., que andando el tiempo, no será extraño que deje de haber esa diferencia de pareceres respecto de la propiedad.

De todos modos, para mí es tan sagrada la una como la otra.

En resumen, señores, ya que parcialmente desaparecen los derechos de la Iglesia, que parcialmente desaparecen las regalías, porque si no no habrá equidad en las disposiciones que aquí se adopten.

Ruego, pues, á la comisión, y en su defecto á la mayoría, que se sirvan admitir esta enmienda.

El Sr. MORET: La comisión ha tenido grandísima complacencia en oír el brillante y elocuente discurso del Sr. Estrada; pero en medio de eso no puede admitir la enmienda que S. S. acaba de apoyar. Voy, en breves palabras, á exponer las razones que mueven á la comisión á no admitir la enmienda.

S. S. ha presentado la cuestión de regalías como una serie de victorias conseguidas por el Estado sobre la Iglesia, y dice S. S.: «esas regalías las tenía el Estado á cambio de sostener la unidad católica; si esta desaparece, ¿qué le dais á la Iglesia? Prescindid de las regalías.» Señores, ¿es cierto que el Estado no dá nada á la Iglesia? ¿Qué dice el art. 20? «La Nación se obliga á mantener el culto y los ministros de la religión católica.» ¿No le damos nada á la Iglesia? Sí, señores, le damos lo que le debemos dar. El día en que la Iglesia quedara separada del Estado, debería pedir, y obtendría indudablemente, la desaparición de las regalías. Hasta ese momento es de necesidad que el Estado las conserve.

Por lo mismo ruego al Congreso que se sirva desestimar la enmienda que el Sr. Estrada acaba de apoyar.

El Sr. ESTRADA (D. Guillermo): Como el señor Moret no oyó la primera parte de mi discurso, no se ha enterado de que yo decía, que así como han desaparecido parcialmente los deberes del Estado para con la Iglesia, de la misma manera deben desaparecer los deberes de esta para con el Estado, y por tanto, que muchas de las regalías no tienen razón de ser desde el instante en que se declare la libertad de cultos.

El Sr. MORET: Estaba enterado de todo lo que el Sr. Estrada había dicho en su discurso; y teniendo en cuenta que el Estado sostiene parte de sus deberes para con la Iglesia, digo que esta por su parte tiene otros para con el Estado, y por eso no pueden desaparecer hoy las regalías. Cuando el Estado y la Iglesia se encuentren en situación distinta, entonces vendrán bien los argumentos de S. S.

Leída segunda vez la enmienda, fué desechada en votación nominal por 134 votos contra 18.

Adición del Sr. Sorni.

«Ninguna Iglesia, corporación ó asociación religiosa, ni ningún sacerdote ni ministro de ninguna religión, podrá ejercer sobre los miembros y sacerdotes de sus religiones respectivas otra jurisdicción que la espiritual.»

Fernando Garrido.—Suñer y Capdevila.—Serraclará.—Blanc.—Ramon Castejon.—Sorni.—Moxó.

El Sr. SORNI: Señores diputados, un deber imperioso me obliga hoy á tomar la palabra en una cuestión en que no quisiera haberla tomado, porque no tengo ni talento, ni cono-

cimientos, ni fuerzas bastantes para tratarla á la altura que merece.

Yo me congratulo de que hayamos conquistado la libertad amplia de manifestar, no solo nuestras creencias políticas, sino también las religiosas. Todos tenemos la libertad de emitir esas creencias; pero yo no creo propio de este lugar ni exponer los fundamentos de ellas, ni rebatir aquellas en que descansan las de otros. Aquí venimos á pedir la libertad para todos. Yo tengo que decir, señores, que profeso la religión católica apostólica, y no digo romana, porque lo considero una redundancia, puesto que todos los católicos reconocemos como cabeza de la Iglesia al Sumo Pontífice; pero además, no debemos tampoco añadir romana, porque ni debemos enmendar la plana á los apóstoles, que dijeron *unam catholicam apostolicam ecclesiam*; ni debemos añadir á católico, que quiere decir *universal*, lo que marca una localidad determinada, ni debemos tampoco suponer que el Papa dejará de ser Papa si no está en Roma.

Expuesto esto, paso á defender la enmienda. En los primeros siglos de la Iglesia, esta no tenía más jurisdicción que la espiritual: con la fé y la predicación propagaron el cristianismo los primeros creyentes, de la manera admirable que la historia nos enseña, conquistando hasta los emperadores. Hubo cismas, hubo herejías, y la Iglesia, combatiéndolos solo con penas espirituales, los extinguió tan por completo, que apenas queda su memoria.

Pero en la Edad media ya se hizo que la Iglesia tuviera potestad temporal, y desde entonces datan todas las calamidades. Jesucristo dijo que su reino no era de este mundo, y por eso se dejó conducir á la muerte sin que bajaran á defenderle legiones de ángeles enviadas por su Padre. ¿Cuán de otro modo se ha conducido luego la Iglesia! Hoy el sucesor de San Pedro tiene legión de zuevos; hoy vemos que el grande misterio de la Concepción se ha convertido en una fragata de guerra erizada de cañones que está destinada á llevar el espanto á donde vaya; hoy vemos á los soldados del Papa que llevan en el escudo de sus chacós las llaves de San Pedro y al hombro un fusil, porque no van á abrir las puertas del cielo, sino á combatir, si es necesario.

Jesucristo no dijo á San Pedro que armara soldados, sino que envarnara la espada, y esto no es el espíritu que hoy domina en Roma. Hoy no se quiere el imperio sobre las almas, sino sobre los cuerpos.

Cuando con las armas materiales se quiere extinguir las herejías, no se consigue; lo que se consigue es hacer hipócritas.

Si la Iglesia no hubiera cometido estos abusos, hoy tendría más prestigio del que tiene. Yo reconozco en la Iglesia y en el Papa el depósito de la fé; pero creo que cuando se sale de sus facultades no hace más que desprestigiar. ¿De qué sirvió que la Iglesia condenara como herejía el sistema de Galileo, si luego ha tenido que reconocerle? ¿De qué sirve que se haya dado un *Syllabus* condenando principios políticos, si ese *Syllabus* no se lleva á cabo en ninguna ó en casi ninguna Nación? Solo para su desprestigio. ¡Ojalá que la Iglesia prescindiera de su ambición de bienes terrenales y se limitara á la fé! Yo estoy seguro de que este sistema, mejor que otro alguno, uniría muy fácilmente al catolicismo todas las sectas protestantes.

Creo, pues, que debe limitarse la facultad de la Iglesia á imponer penas espirituales, y en su consecuencia ruego á la comisión que acepte la enmienda, y en otro caso al Congreso que la tome en consideración.

El Sr. MORET: La comisión no acepta la enmienda, porque en su sentir no tiene sentido práctico.

Dada la libertad de cultos, no hay más vínculo con la religión que la creencia; pero no hay obligación material. Las penas, pues, se pueden evitar saliendo de la creencia. Y si S. S. trata de los ministros de la religión que cumplen mal, entonces la intervención del Estado es necesaria; por lo tanto, la comisión espera que el Sr. Sorni retirará su enmienda.

El Sr. SORNI: No me han convencido las razones del Sr. Moret; yo no creo que la sociedad pueda reconocer dentro de sí otra sociedad con facultades coercitivas, con facultad de penar más que con castigos espirituales, y como hasta ahora no ha sucedido eso, creo que en la Constitución hay necesidad de consignar mi enmienda porque pueda imponer la Iglesia penas espirituales, como ha sucedido hasta aquí.

El Sr. MORET: La teoría de que dentro de la sociedad no puede haber otras que impongan penas, es inadmisibles. Dentro de la sociedad pueden existir otras que impongan penas en virtud de un pacto celebrado entre sus individuos.

El Sr. SORNI: No está en ese caso la Iglesia, porque para el pacto de que S. S. habla, se necesita la intervención de la voluntad.

No es eso, pues, lo que yo digo. Leída de nuevo la enmienda y hecha la oportuna pregunta acerca de si se tomaba en consideración, se pidió que la votación fuera nominal y se verificó así, resultando desechada por 121 votos contra 74.

Se leyó otra en estos términos: «Tenemos el honor de proponer á las Cortes se sirvan acordar que al art. 20 del proyecto de Constitución que se discute, y en el que se establece que la Nación se obliga á mantener el culto y los ministros de la religión católica, se añada:

Sin que se puedan exigir derechos por la

administración de los Sacramentos, ni por las preces parroquiales absolutamente indispensables en los entierros eclesiásticos.»

En su apoyo dijo:

El Sr. GIL VIRSEDA: Poco diré en apoyo de una enmienda que se recomienda por sí misma, pues trata de un asunto y de corregir en lo sucesivo unos abusos que todos habeis lamentado alguna vez.

Dice el art. 20 que el Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros, á lo cual yo propongo que se añada lo siguiente: (Leyó.)

Esta enmienda, señores, está perfectamente fundada en las quejas que diariamente oímos, y es de justicia y necesidad, porque se ha abusado tanto de la exacción de esos derechos, que se han alterado los aranceles y se han aumentado y llevado con tanto rigor la exacción, que no se bautiza, ni se casa, ni se dice una oración fúnebre sobre un cadáver si no se paga. Esto ha dado motivo á grandes quejas, particularmente en la clase pobre, habiendo quienes han dicho que la Iglesia católica se apodera del hombre desde que nace y no le abandona hasta que muere, pero explotándolo constantemente. Señores, sobre todo respecto á los pobres, la Iglesia goza de un privilegio que no tienen los abogados y los médicos, que han de prestar sus servicios gratuitamente á las clases necesitadas.

Y ese sistema es tanto más insostenible cuando vamos á tener la libertad de cultos, y podría fácilmente dar lugar á que un católico á quien se negara el Sacramento que pidiera porque su absoluta falta de recursos no le permitiera pagar lo que los clérigos quisieran para administrarlo, abandonase la religión que tales abusos tolera, y abrazase otra en que no encontrase esas dificultades.

Ruego, pues, á la Cámara y á la comisión que se sirvan admitir la enmienda.

El Sr. MATA: Si el Sr. Gil Virseda me preguntara mi opinión particular, le diría que yo creo que todas esas cosas de que trata su enmienda habian de hacerse gratis, pero no crea S. S. que todo eso ha de venir con el establecimiento del registro civil. Pero debe recordar S. S. que todo lo perteneciente á la religión que no necesitan los particulares hacer constar por documentos, la Iglesia lo dá gratis, como dá la misa, la comunión, la confesión; y por otra parte, desde que se establezca el registro civil, ya no habrá que pedir á la parroquia esas certificaciones por las cuales llevan hoy derechos, pues al fin y al cabo, considerado bajo varios aspectos, no es más que una industria: cuando se haga la reforma que he indicado, esos documentos se pedirán al municipio, el cual los dará de balde.

Por lo demás, yo espero que el Sr. Gil Virseda retirará su enmienda, que, despues de todo, se refiere á una Constitución de detalle, impropia de la Constitución, donde solo deben consignarse principios generales.

El Sr. GIL VIRSEDA: El Sr. Mata ha confundido los Sacramentos con los certificados que el clero facilita á los que necesitan hacer constar ciertos hechos de la vida en los tribunales, oficinas ó donde sea conveniente; por consiguiente, sus razones no me han convencido, ni puedo por ellas retirar mi enmienda.

El Sr. MATA: He dicho que la Iglesia solo lleva dinero por aquellas certificaciones que son de utilidad exclusiva para los particulares: no he confundido con ellas los Sacramentos; y respecto á esos documentos, dije y repito que, una vez establecido el registro civil, las parroquias habrán de darlos, para sostener la competencia con el municipio, ó tambien gratuitamente ó á un precio mucho más reducido que en la actualidad.

Puesta á votación la enmienda, fué desechada nominalmente por 105 votos contra 72.

Se leyó otra enmienda que decía:

«Las diputaciones provinciales y los ayuntamientos quedan obligados á mantener el culto católico y los ministros de la misma religión, imponiendo una contribución sobre sus fieles.»

En su apoyo dijo:

El Sr. RUBIO: Necesito vuestra indulgencia, comienzo con una declaración: Todo lo que yo pueda emitir en cuanto á opiniones filosóficas y religiosas es mio exclusivamente, y no afecta ni puede comprometer á la minoría, pues nosotros venimos aquí unidos por un dogma político, sin que en esta clase de cuestiones que ahora se tratan dejemos cada uno de tener la doctrina que nos parezca á nuestra conciencia más conveniente. Y esta misma declaración puedo hacer por mis demás compañeros.

Decía el Sr. Valera, que siendo todos ó la mayor parte de los españoles católicos, católico debe ser el Estado, y en ese espíritu debén ir impregnadas las leyes que se hagan.

Las leyes toman de la moral lo más levantado, lo más alto; y si la religión cristiana presenta la moral más perfecta, esa será la que debe dominar en la confección de las leyes.

La Iglesia es eterna, inmutable, mientras que el Estado es variable y puede desaparecer con el tiempo; de aquí que no pueden estar unidos en las asociaciones, y que lo que entre nosotros ha habido hasta ahora ha sido no la Iglesia, sino el clero, que es una parte de ella; y no el Estado, sino los Gobiernos, que son igualmente una parte del mismo.

El resultado de esa situación ha sido que la Iglesia se ha entrometido en cosas que no la competían, así como tambien el Gobierno ha tratado á veces de cohibir la legítima acción de la Iglesia en la esfera que le corresponde. ¿Qué ha sucedido aquí respecto á la ense-

nanza? El clero, al verse combatido por ciertas sectas filosóficas, ha tomado la parte por el todo, y ha condenado la esencia por heterodoxa. Vacaba una cátedra, y no se daba á la ciencia, sino á los que la combatían, si tenían, como tendrían en ese caso, el apoyo del alto clero. ¿Cuál ha sido el resultado de esto? El atraso de nuestras universidades.

Pero no se limitaba el clero á esto, sino que ponía impedimentos ó arrojaba de sus cátedras á los que no opinaban como él. ¿Y respecto á la facultad de escribir? Era un triunfo poder conseguir autorización para que se imprimiera un libro de ciencia.

Se dice que el clero no ha influido en la enseñanza; pero ¿no se recuerda la última ley votada en Córtes que dificultaba la enseñanza laica y daba á los jesuitas derecho para desempeñar sin ninguna clase de títulos hasta una cátedra de pactos?

Dejemos, señores, á la Iglesia en su alta esfera; ocúpese el Estado en la suya favoreciendo los intereses materiales, y habremos conseguido que no solo florezcan estos, sino que con su mejora, se mejoren tambien los intereses morales.

El Sr. MORET: Señores, la comisión no puede decir que rechaza la enmienda, porque esta cuestión es una cuestión de segundo término, dentro de la cuestión general. El señor Rubio sostiene la separación de la Iglesia y del Estado, y lo ha hecho con buenos argumentos; pero la cuestión de forma de pago, que es la de la enmienda, la comisión no la acepta ni la rechaza, porque cree que esa cuestión no debe ser constitucional.

La cuestión debe ser inmutable, y esa cuestión puede serlo; es además un detalle, y la comisión no se ha ocupado de resolverle, por lo cual no tiene acerca de él ideas acordadas.

Por lo tanto, ruego al Sr. Rubio que retire la enmienda.

El Sr. RUBIO (D. Federico): Si este no es el lugar oportuno, yo no sé cuál puede ser; aquí se trata de cómo ha de sostenerse el culto, y eso es precisamente lo que yo digo.

Leída de nuevo la enmienda y puesta á votación, fué desechada.

Se leyó la siguiente enmienda del señor Garrido:

«El Estado se obliga á mantener el culto y los ministros de la religión católica apostólica romana, imponiendo al efecto una contribución especial directa á los que la profesan, y recaudándola con independencia de las demás que exijan las cargas públicas.»

Palacio de las Córtes 21 de Abril de 1869.—Fernando Garrido.—Juan Tutau.—José María Orense.—Ramon Castejon.—E. Figueras.—Federico Caro.—Federico Rubio.

En su apoyo dijo

El Sr. GARRIDO: Señores diputados, nos otros pedimos en la enmienda que solo paguen el culto católico los que sean católicos, y esto porque nos parece lo más justo.

La revolución de Setiembre, pues, ha sido casi más religiosa que política; si Isabel II ha caído, ha sido por rodearse del elemento teocrático; si en vez de rodearse de frailes y monjas y de haber mandado nuestro dinero para sostener el poder temporal del Papa, se hubiera rodeado de verdaderos liberales, y hubiera seguido una marcha distinta, acaso estaría aquí.

¿Cómo, pues, se ha de obligar á los que no son católicos á que paguen ese culto de esta religión? ¿Cómo hemos de seguir la misma política teocrática que antes, sin dar lugar á que el pueblo nos exigiera la responsabilidad?

El clero español es, señores, la organización más completa del absolutismo; las naciones que más pronto se han librado de la *solitaria romana*, han sido las más adelantadas, las más libres, las más civilizadas. Comparad á Inglaterra, á Holanda y Alemania con Italia y España, y vereis qué doloroso paralelo.

España hace un siglo no tenía ni población, ni ciencia, ni arte, y hemos tenido que ir á buscar al extranjero militares, médicos, químicos, todo lo que no eran teólogos y curas de misa y olla.

La historia es, señores, la gran maestra de la humanidad: toda revolución, desde fines de la Edad media, ha sido un ataque á la teocracia romana: la política que hay que hacer, pues, para seguir el progreso, es una política anti-teocrática. Hay una incompatibilidad perfecta entre la propiedad del clero, entre la propiedad de la curia romana, que vive de chupar la sangre á todos los católicos, y la propiedad de los pueblos. En la época de Carlos II, el último engendro de la dinastía austriaca, en esa época en que el reino era el rey, sino su confesor, habia en España 90.000 frailes, 9.000 conventos, 34.000 monjas, y solo siete millones de habitantes. A medida que los frailes han ido menguando, la población y la prosperidad han ido creciendo.

Hé aquí el cuadro que lo demuestra: en 1690 habia 90.000 frailes y 34.000 monjas para 7.000.000 de habitantes. En 1798, 55.000 frailes, 27.600 monjas y 9.300.000 habitantes. En 1788, 52.000 frailes, 25.300 monjas y 10.200.000 habitantes. En 1797, 46.000 frailes, 24.000 monjas y 10.500.000 habitantes. En 1835, 31.000 frailes, 22.000 monjas y 13.500.000 habitantes, y en 1868, 1.200 frailes, 17.000 monjas y 17.000.000 de habitantes.

Y yo pregunto ¿si estas causas que han determinado esto continúan en España, no habiera llegado ésta á su máximo de población? Y este fenómeno que se ha visto con los frailes, ha cundido con el clero secular.

Hé aquí el cuadro:

Años.	Sacerdotes.	Poblacion.
1690	168.000	7.000.000
1768	149.000	9.300.000
1797	134.000	10.500.000
1820	118.000	11.600.000
1835	90.000	13.500.000
1861	43.000	16.160.000

¿Y cómo no habia de ser así, si el Sr. D. Pascual Madoz, en uno de sus cálculos estadísticos, averigua que la existencia de 170.000 personas dedicadas á la Iglesia, y por consiguiente célibes, lleva consigo cada cien años una disminución de 8.400.000 almas en la población?

El clero recibia á principios del siglo XIX por rentas territoriales y urbanas 600 millones; diezmos 324; misas 43.800.000 rs.; sermones 8.200.000 rs.; rosarios, votos y ejercicios 2 millones. Derechos de estola 30 millones; custaciones, imágenes y *alforja* 34 millones. Al ver esto de la alforja, yo confieso, señores, que no se me representa la imagen de Cristo muriendo en el Calvario, sino que recuerdo la grosera y textual figura de Sancho Panza.

Pero no tenía el clero esto solo, tenía viaje y hospedería pagados siempre; tenía tambien un número de 2.944.889 de animales domésticos, cuando en toda la Nación no habia más que 21.360.000. De este modo, á cada cinco personas dedicadas á la Iglesia correspondian ocho reses vacunas, á cada una de ellas doce carneros y medio, y salian además á cerdo por barba; en cambio, á los españoles que no tenían la dicha de pertenecer á la Iglesia, apenas les tocaba, por término medio, á un animal y tres cuartos para cada uno. Las 151.000 gentes de Iglesia tenían un caballo por cada tres, mientras que apenas habia uno para cada 24 seglares.

Esto, señores, antes no se podia decir, y por eso es justo que ahora nos permitais que lo digamos.

En vista de esto, señores, yo quisiera que los que aquí profesan ideas liberales adoptaran mi enmienda.

Y no solo sucederia eso, sino que tendrían que pagar tambien su verdadero culto. Inglaterra nos está dando el ejemplo de emancipar á los católicos del pago de la Iglesia protestante; ¿por qué no hemos de imitarle nosotros?

Imaginad, señores, que á los que sois católicos se os obligara á sostener la Iglesia de Moisés ó de Mahoma: ¿qué diriais? Pues eso mismo dirán los que no sean católicos, si les obligais á pagar el catolicismo.

Por esto, señores, concluyo rogando, que todos los amantes del progreso adopten mi enmienda, que representa una transacción entre el presente y el porvenir.

El Sr. MORET Y PRENDERGAST: La comisión no puede aceptar la enmienda que acaba de apoyar el Sr. Garrido.

Dice S. S. que la política que aconseja la revolución de Setiembre es una política contra el clero, porque la dinastía que ha caído tenía todo su apoyo en el clero. Yo difiero completamente de S. S.

Doña Isabel de Borbon no se apoyaba en el clero; lo que hay de verdad, es que todas cuantas clases fueron rodeando el trono, otras tantas se fueron corrompiendo. La caída de doña Isabel de Borbon representaba el aislamiento de todas las clases; tenía á su lado sacerdotes, hombres políticos, otros que no lo eran, pero que no representaban clases; por eso se vio abandonada de todos; por eso el programa de la revolución no iba contra el clero, antes bien pedia su ayuda, porque sabia que el clero no podia apoyar la situación derrocada. Lo que hoy necesitamos es una política grande, elevada, no contra una ni varias clases, sino una política que las represente á todas.

El Sr. Garrido propone que el clero no sea pagado más que por los católicos.

Esto es imposible, señores, porque siendo una contribución del Estado, esta contribución tienen que pagarla todos.

Además, la dotación del culto y de los ministros es parte de una indemnización por los bienes que el clero disfrutaba y de que la Nación se ha aprovechado.

El clero tiene inscripciones cuyos intereses ascienden á la suma de 34 millones de reales, y como estos intereses los ha de pagar el pueblo, claro es que no podria hacerse en ningun caso lo que el Sr. Garrido pretende.

Por estas razones, y porque la enmienda no es práctica, la comisión no puede aceptarla.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Dice S. S. que mi enmienda no es práctica, y yo creo que lo es mucho, porque aceptada, se sostendría la Iglesia por los que profesaran la religión católica.

Se leyó otra proposición, que decía así:

«La Nación se obliga á mantener vitaliciamente los ministros actuales de la religión católica, sin reconocer derecho alguno á los ministros que en lo sucesivo se instituyeren.»

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Señores, como los que esta tarde han hablado en estos bancos, comienzo tambien haciendo una declaración de que soy católico, que en el catolicismo he estado y en él pienso seguir. Digo esto para que la fracción de la Cámara no mire con prevención.

El clero, señores, debe vivir del altar, segun decía San Pablo; pero San Pablo mismo añadia que no creia, sin embargo, conveniente que así lo hiciera. Ya sé yo que si se acepta mi criterio, si el Gobierno deja de sostener al clero, éste no podrá tener grandes riquezas, vi-

vir en palacios, arrastrar púrpura; pero tampoco la arrastraba Jesucristo, que fué el fundador de la religion á que pertenecemos. En cambio, cuanto más modesto, más humilde sea el clero, se levantará á mayor altura.

Y hoy que se proclama la libertad de cultos, hoy que cada español puede profesar la religion que le parezca, debemos procurar realmente que cada Estado, cada poder viva dentro de su órbita; y la órbita del clero es el mundo espiritual, como la órbita de la potestad civil es el mundo material.

El Sr. MORET: La comisión no puede admitir la enmienda, porque no vé la cuestión bajo el punto de vista de la mortalidad de los individuos del clero; la comisión coloca la cuestión en otro terreno más elevado, que es el que aquí se ha debatido. Además, tampoco responde al sistema de la separación de la Iglesia y el Estado, al cual, por medio de esa enmienda, no habiamos de llegar nunca.

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración por las Córtes.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: Sorteo de secciones, dictámen sobre la amnistía y el debate pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y cuarto.

PARTE POLÍTICA.

La proposición Bank ha fracasado, al menos por ahora, en las Cámaras de Washington. Los agitadores de Cuba han sufrido, pues, el último golpe, y la insurrección de la isla puede considerarse como tocando á su fin.

Así lo cree el cronista de Nueva-York; pero aconseja al Gobierno de España que no se duerma en sus laureles, é insiste en que debe mandarse á nuestra Antilla una fuerza respetable de nuestra marina militar con tres ó cuatro fragatas de coraza para prevenir el caso de un exabrupto, ó de cualquier accidente inesperado cosa que, segun el colega new-yorkino, pudiera muy bien acaecer, á pesar de la respetabilidad que le merecen las francas declaraciones del Gobierno de los Estados-Unidos respecto á sus simpatías por España.

Dice *El Eco de las Córtes*:

«Se agita la idea entre los diputados, con el laudable fin de terminar pronto el debate de la Constitución y de que se normalice la situación del país, de tener dos sesiones diarias. Para llevar á efecto esta idea, son varios los medios que se proponen. Hay quien dice que se celebre una sesión de siete horas, que empezará á la una; hay quien está por la celebración de dos sesiones, una de ocho á doce de la mañana, y otra de tres á siete de la tarde; hay quien cree mejor celebrar una sesión de cuatro horas por la mañana, y otra de tres por la noche; y no falta tambien quien opina porque la sesión empiece á las cuatro de la tarde, y termine á las doce ó á la una de la madrugada. Para nosotros es preferible el sistema de dos sesiones, una por la tarde, de una á cinco, y otra de noche, de nueve á doce, porque así podria darse el debido descanso á los empleados del Congreso, sobre todo á los taquígrafos, que es sobre quienes pesa más la tarea, por más que, segun hemos oido, la soporten gustosos, por tal de contribuir, por lo que á ellos atañe, al patriótico pensamiento de que concluya pronto el estado de interinidad en que hoy nos hallamos.»

Dice un periódico:

«No podemos creer que los diputados tradicionalistas abandonen su asiento de las Córtes, votada que sea la libertad religiosa, como aseguran los periódicos de su comunión, cuando faltan todavia cuestiones de suma importancia, como son las relativas á la monarquía y al monarca, que tambien les interesan mucho. De cualquier modo que obren ya, pues que acudieron al sufragio universal para ser «Representantes del país» y en efecto han ejercido el cargo, han sancionado un derecho de la escuela liberal y de la revolución, que no pueden menos de agradecerles su concurso é ilustrada cooperación. Siempre resultará que han sido diputados en las Córtes Constituyentes soberanas de la nacion española.»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SERVICIO PARTICULAR.

(Agencia Fabra.)

PARÍS 30 (por la tarde).—Asegúrase que mañana el *Journal Oficial del Imperio* publicará el protocolo del arreglo de la cuestión franco-belga: M. Frere-Orban salió ayer para volver á Bruselas.

El Gobierno está dispuesto á combatir la candidatura de M. Thiers, con toda su influencia, y al efecto ha mandado venir á París al prefecto de Poitiers para dar á este funcionario instrucciones especiales.

En la Bolsa se han cotizado:

El 3 por 100 diferido español, á 29 3/4.

El 3 por 100 francés, á 71-60.

El 4 1/2 por 100, á 101-25.

LONDRES 30.—Consolidados ingleses, de 93 1/2 á 5/8.

TRIESTE 29.—En Smyrna (Asia Menor) los obispos americanos y otros van á celebrar una reunion con el objeto de ponerse de acuerdo sobre la cuestión de saber si deben ó no asistir al Concilio ecuménico que debe celebrarse en Roma el día 8 del próximo mes de Diciembre.

CONSTANTINOPLA 29.—El Gobierno otomano ha dispuesto conceder al Principado de Montenegro el puerto de Spezzia en el mar Adriático.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Linea de anuncios, de 1 a 6 días, 50 céntimos, cada día, por 7 días a 44, por 8 a 40, por 9 a 37, por 10 a 34, por 11 a 32 y de 12 en adelante a 30.—Reclamos, sueltos, gacetas, etc. a 150 céntimos, línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 a 1.000.—A visos oficiales, ó de defunción, a 100.—A los suscritores de más de trimestre se cobra la mitad de los precios sin otra rebaja.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

AVISO

á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta sección, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de baste.

Santos de mañana.—La invención de la Sta. Cruz.—Empiezan los conjuros.—Letanías.—Abstinencia.—El martes sta. Mónica vda. y sta. Antonia vg. y mr.—Letanías.

Jubileo.—Está mañana en la iglesia parroquial de Sta. Eulalia, y el martes en la de S. Nicolás.

Cultos.—Continúan en el templo de San Agustín á las 4 y media de la tarde, los piadosos ejercicios del Mes de María, ó sea las Flores de Mayo, predicando don Antonio Vidal y Giner, y mañana don Matias Rodriguez.

—Continúan en la iglesia de Nuestra Sra. del Rosario los ejercicios del Mes de María, al toque de oraciones.

En la misma iglesia habrá todos los días festivos á las 10 de la mañana misa cantada; y por la noche sermón, durante todo el mes.

Sección mercantil.

precios del día 1.º

Trigo del país, de 47	a 51	rs. f.
Id. manchego, de "	a "	id.
Id. extranjero de "	a 51	id.
Id. jeja.	a "	id.
Cebada.	de 19 1/2 a 21	id.
Maz.	de 31 a 32	id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 29

FONDOS PUBLICOS.		Ultimo
3 por 100 consolidado.		27.20
Idem á fin de mes.		27.20
Idem exterior.		00.00
3 por 100 diferido.		26.40
Idem á fin de mes.		00.00
Amortizable de 1.ª clase.		00.00
Idem de 2.ª idem.		00.00
Renda del personal.		00.00
Billetes hipotecarios.		98.00
Billetes de segunda serie.		83.45

Cambios del día 1.º

Madrid.	1/2 daño.
Barcelona.	1/4 b. á par.
Valencia.	par.
Alicante.	1/4 daño.
Cartagena.	par.
Sevilla.	1/2 daño.
Málaga.	1/2 daño.
Cádiz.	1/2 daño.
Marsella.	8 div. 5.13
París.	8 div. 5.13
Londres.	90 aif 49.75

PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.

Genil, Belis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedraño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

ESPECTACULOS.

TEATRO

de la Soberanía Nacional.

Funcion extraordinaria á beneficio de la 4.ª compañía del 2.º batallón de Voluntarios, para hoy á las 8 de la noche.

Orden de la función.

- 1.º Sinfonía.
- 2.º El drama en 3 actos, *La noche del Viernes Santo*.
- 3.º El baile titulado, *Los trancazos del furriel*.

4.º y último. La linda pieza en un acto.

Vaya un par.

PRECIOS. Plateas y palcos principales sin entrada, 24 rs.—Palcos segundos, 12.—Butacas con entrada, 5.—Delantera de galería principal con id., 4.—Idem de galería baja con id., 4.—Asientos interiores de id. con id., 3.—Delantera de paraiso, 2 y medio. Entrada general 2 rs.—Idem al paraiso 2 y medio.

ANUNCIOS.

Subasta judicial de fincas.

El miércoles 5 de mayo á las diez de la mañana, en el juzgado del distrito de San Juan y por ante el escribano D. Antonio Ramos, se sacan á pública subasta en virtud de ejecución:

Una casa en la plaza de S. Antolin, núm. 24.

Otra casa en la calle de la Fronería, núm. 36.

Y una hacienda de campo, con olivar, viña, almendros, higueras, pastos, etc.; llamada la Cresta del Gallo.

Se advierte que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del aprecio, y que la titulación, está corriente.

Interesante

á los viajeros á Valencia.

Desde el día 1.º de mayo, saldrá de la fonda de la Cruz, el coche para Novelda á las 10 de la noche, enlazando con el tren que va directo á Valencia. 8-2

PAPIER FAYARD et BLAYN

LLAGAS, quemaduras y sabañones, callos, CALLOSIDADES y ojos de pollo etc.—2 fr y 1 fr.—Los rollos llevan la firma FAYARD y BLAYN.—No confundir este precioso medicamento con los papeles químicos del comercio.—Venta por mayor, en PARIS, rue neuve St. Merri, 10. En Madrid, Agencia franco-española, 31, calle del Sordo. En Murcia, al por menor, D. Lucas Serrano.

Cada rollo va acompañado de un prospecto en español, citando cartas de médicos, curas, etc., que afirman los efectos prodigiosos de este papel: 35 AÑOS de brillante éxito prueban además su eficacia.—Precio 10 y 6 rs. rollo.

EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES! — PÍLDORAS HOLLOWAY.

Privilegiadas por casi todos los gobiernos de Europa. Recomendadas por los Médicos mas célebres de la época. Conocidas con unánime aceptación en todos los países del mundo y mas particularmente en España.

Estas célebres Píldoras son eficacísimas para obtener la purificación de la sangre, para fortalecer las constituciones débiles ó debilitadas, y para curar toda clase de enfermedades por secretas y escondidas que sus causas se encuentran en lo mas profundo de los miembros interiores de la vida. La acción de estas Píldoras va á buscar los gérmenes del mal en donde quisiera que se escondieran, y se necesita de crisis violentas, ni de sufrimientos de parte del paciente, producen efectos maravillosos, casi instantáneos, y que solo por el testimonio de una constante é infalible experiencia han podido llegar á ser conocidos. Estas no son meras y aisladas acciones, ni tampoco visiones de una imaginación calenturienta, sino hechos producidos por la actuación unánime, que ha declarado estas Píldoras como una verdadera fuente de salud para el género humano.

Los archivos del Profesor Holloway en su casa central de Londres, contienen ya casi 200 años de certificaciones, cuya exactitud se ha hecho constar de la manera mas auténtica posible, por el testimonio de toda la infinidad de este Medicamento. Nuevas y numerosas verificaciones llegan diariamente de todos los países y escritas en todos los idiomas, por las Píldoras Holloway, son hoy conocidas en todos los países civilizados, y la universalidad de su eficacia, en todos los climas y contra todas las enfermedades, es un hecho que ni aun los mas escépticos se atreven á disputar.

Las Píldoras Holloway son especialmente muy eficacísimas para las siguientes enfermedades: Astenia, Debilidad, Anemia, Falta de fuerza, Falta de energía, Falta de vitalidad, Falta de actividad, Falta de vigor, Falta de fuerza, Falta de energía, Falta de vitalidad, Falta de actividad, Falta de vigor.

Estas Píldoras son elaboradas bajo la inspección personal del Profesor Holloway, y cada caja va acompañada de una instrucción impresa en español, que explica el modo de hacer uso de ellas. Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del mismo Profesor, Londres, Strand, 245 y New York, Madison Lane, 30.

En Madrid se venden en los establecimientos del Sr. Uzurruan, Barrio Nuevo, núm. 11, y Sres. Sorral y Barrio. En las principales Farmacias de España, y en todas las principales Boticas y Droguerías. En Valencia, Valencia, Domingo. — Lorea, Isaura. — Almería, Carras-cosa. — Alicante, Soler y Estruch. — Antequera, Palma Checa.

Mercad á la eficacia y la facilidad con que se toman, las Píldoras Gauvin son el mejor purgante y depurativo para combatir el estreñimiento, como tambien para destruir los humores y la acritud de la sangre, en fin para restablecer la armonía de las funciones mas esenciales de la vida.


Componiéndose de sustancias vegetales tienen la propiedad de tonificar y fortalecer los intestinos, purgando al mismo tiempo sin causar el estomago ni debilitar organos algunos.

Las Píldoras Gauvin no exigen ni régimen ni bebida especial y por consiguiente constituyen el mas cómodo y el mas eficaz de todos los purgantes conocidos y por eso se precorren con todo éxito para las enfermedades agudas y crónicas, gastritis, obstrucciones, agrias catarras, dolores, herpes, jaquicas, y para la gota y los reumatismos, etc., etc.

El verdadero mérito de las Píldoras Gauvin puede resumirse en las palabras siguientes, restablecer ó conservar la salud.

En Madrid, por menor Sres. Bornei hermanos, Escobar, Sanchez, Ocaña y Mercero. Calle de San Juan, núm. 16.

En Murcia, D. Lucas Serrano.



Píldoras Vegetales Purgantes y Depurativas de GAUVIN de PARIS, boulevard de Sebastopol, 55.

Precios: En París, 1/2 caja de 30 píldoras 2 fr. 50; La caja de 60 píldoras 3 fr. 50. Nota.— Dentro de cada caja va una instrucción completamente explicativa.

Nuevo vendaje ligero con regulador para la curación de las hernias, no se encuentra en casa del caballero Enrique Blondet, honrado con 16 medallas, París 48, rue Vivienne, cerca del buvard. (núm. 2.º 50)

(de Valverde, Madrid.—En cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12 rvn.; 1 libra, 20 rvn.; 2 libras, 37 rvn.; 5 libras, 80 rvn.; 12 libras, 170 rvn.; y de 24 libras, 300 rvn.)

TAMBIEN

el chocolate de Revalenta de Du Barry en polvo.

Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortificando los nervios, y las carnes sin causar males de cabeza, sin irritacion ni los demás inconvenientes que causa la generalidad de los chocolates. En cajas de 42 tazas, 12 rvn.; de 24 tazas, 20 rvn.; de 48 tazas, 37 rvn.; de 288 tazas, 170 rvn.; de 576 tazas, 300 rvn. ó sea dos cuartos la taza.

DEPOSITO en Murcia, D. RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN, Zoco, 5.

EL LABRIEGO

DIARIO POLITICO.

BASES DE LA PUBLICACION.

El Labriego sale á luz todas las tardes, excepto los domingos, y contiene tanta lectura como los periódicos de mayor tamaño. La parte material no deja nada que desear, pues los tipos son nuevos, claros, y elegantes, buen papel y esmerada impresion.

Provincias: 12 reales trimestre.

Se suscribe y se admiten anuncios á precios convencionales para El Labriego en las oficinas de LA PAZ, Zoco, 5.

DIARIO DE LAS SESIONES de Cortes Constituyentes.

Las suscripciones á este periódico se hacen en la comision de Almazan, calle de Zoco, núm. 5, frente á la iglesia de S. Lorenzo.

El precio de la suscripcion es veinte y cuatro reales mensuales ó setenta trimestre, debiendo satisfacerse con anticipacion.

Compra de créditos y valores públicos.

Adquisicion por cuenta propia de pólizas de las compañías de seguros sobre la vida, Tutelar, Porvenir de las familias, Monte-pio universal, Peninsular y Nacional.

Anticipa fondos á los suscritores y les representa con poder ó por endoso para la reclamacion y cobro de las liquidaciones que les correspondan en el presente año.

Los interesados se dirigirán á D. José Maria Navarro, plaza de Bilbao, 9, entresuelo, Madrid. 11

SIRVIENTE.

Antonio Garcia, desea colocarse para cocheró ó cuidar de cualquier otro carruaje ó caballerías, así como para otro ramo del servicio doméstico. Vive calle de Sandoval, núm. 4, en la parroquia de S. Nicolás. 8-4

A LOS ESTUDIANTES de medicina y á los profesores médicos y cirujanos matriculados en estudios privados.

Se hallan de venta los extractos de las asignaturas para los alumnos de esta facultad. Van publicados los de patologia interna, idem general, idem quirurgica, apósitos y vendajes, higiene pública, anatomia patológica, medicina legal, obstetricia, enfermedades de mujeres y niños, toxicologia terapéutica, fisiologia, anatomia general y anatomia descriptiva. El coste de los 15 tomitos es el de 40 rs. todos juntos y sellos á 4 rs. Los pedidos se dirigirán al admiti-trador D. Antonio Edilla, calle de Isabel la Católica, núm. 21, remitiendo el importe en letras, ó sellos de franqueo, Madrid.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» Calle de Zoco, núm. 5.

Salud y energia á todos los enfermos

logradas sin medicinas, purgantes, nigastos, por la deliciosa HARINA DE LA SALUD.

La Revalenta arábica DU BARRY que cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias) gástricas, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, ruido en los oídos, acedías, pituitas, jaqueca, sordera, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos é inflamacion del estomago, de los riñones, del corazon, de costado y de espalda; todos los desórdenes del higado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarros, tisis (consumion), herpes, erupciones, melancolías, descaecimiento, agotamientos, parálisis, pérdida de memoria, diabéticas, reumas gota, fiebre, histérico, la danza de San Guy, irritacion de nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, prudeces, supresiones, hidropesias, reumatismos, gripe, falta de frescura y energia, hipocondria.

Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de cualquiera edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes

Ella economiza mil veces su precio en otros remedios, y ha operado 69.000 curaciones rebeldes á todo otro tratamiento.—DU BARRY Y C.ª, núm. 1, call